



República Oriental del Uruguay Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

2 8 JUN 2016

2016/05/001/1376

<u>VISTO</u>: la actividad realizada por el Fideicomiso Financiero "Orestes Fiandra", constituido por contrato de fecha 24 de Mayo de 2012, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 17.703 de 27 de octubre de 2003.

RESULTANDO: que dicho fideicomiso constituye un instrumento idóneo a los efectos de apoyar financieramente a empresas nacionales que se consideren dinámicas en sectores intensivos en conocimiento, y que se caractericen por su desarrollo en materia científica, tecnológica y de innovación, siendo sus fideicomitentes y beneficiarios la Agencia Nacional de Investigación e Innovación y el Banco de la República Oriental del Uruguay.

CONSIDERANDO: conveniente otorgar un conjunto de exoneraciones tributarias vinculadas al citado fideicomiso, con el alcance que tendrían en caso de que el mismo fuese ejecutado directamente por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación.

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el Decreto Ley Nº 14.178 de 28 de marzo de 1974 y por el artículo 11 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, y a que se cuenta con la conformidad de la Comisión de Aplicación,

ASUNTO 750

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

MS/ahf/IM

4

ARTÍCULO 1º.- Declárase promovida al amparo del artículo 11 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, la actividad desarrollada por el Fideicomiso Financiero "Orestes Fiandra" constituido por contrato de fecha 24 de Mayo de 2012, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 17.703 de 27 de octubre de 2003.

<u>ARTÍCULO 2º.</u>- Exonérase del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas las rentas del Fideicomiso Financiero "Orestes Fiandra", derivadas de la realización de las actividades promovidas.

ARTÍCULO 3º.- Exonérase del Impuesto al Patrimonio el patrimonio del Fideicomiso Financiero "Orestes Fiandra", afectado a las actividades promovidas.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto rige desde el 1º de Enero de 2016.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publiquese y archívese.

TABARÉ VÁZQUEZ

ando 2015 - 2020